



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MASIVA
GRUPO N°1
C- 2102/09**

**ISIDORA 3000 S.A.
RUT N° 99.541.920-3**

Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme a Res. Ex N° 142 de 26.12.2005.

Providencia, 14.07.2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 6092___/VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la declaración jurada de fecha 06.07.2009 presentada por don Diego Ramirez Cardoen, RUT. N° 7.103.161-6, en representación de **ISIDORA 3000 S.A., RUT N° 99.541.920-3**, con domicilio en El Regidor N° 66 Piso 12, comuna de Las Condes, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.12.2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

2° El Informe N° 360 de fecha 08.07.2009, sobre cumplimiento tributario, emitido por la fiscalizadora Jane V. Galaz Ruiz de Departamento Regional de Fiscalización Masiva.

3° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 142 de 2005, otórgase la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **ISIDORA 3000 S.A., RUT N° 99.541.920-3**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. N° 142 de 26.12.2005.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 142 de 2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL XV DRMSO**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**CHRISTOPHER FELIPE WATANABE VEGA
SECRETARIO**

**BSG/ZOG/SRA/jgr
DISTRIBUCIÓN**

- Sr. Diego Ramirez Cardoen,
en representación de ISIDORA 3000 S.A.
El Regidor N° 66 Piso 12
Las Condes
- Director Regional Metropolitano Santiago Oriente
- Jefa Depto. Fiscalización Masiva XV D.R.M.S.O.
- Archivo Grupo N°1 Fipreco